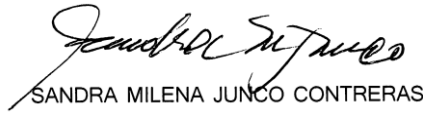


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Junio 14 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2019-00335-00, informándole que el apoderado judicial de la demandante solicitó el pago del valor de las costas ejecutivas liquidadas y aprobadas en el presente asunto, como también le informo que revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron constituidos por medida de embargo, los siguientes depósitos judiciales: No. 442100001125715 del 06/06/2023 por valor de \$156.452.252,00; No. 4421000001125823 del 07/06/2023 por valor de \$156.452.252,00 y No. 442100001125941 del 08/06/2023 por valor de \$156.452.252,00, por la suma total de \$469.356.756,00. Sírvese proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00335-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: JESÚS MARÍA HERRERA AYA.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de correo que antecede, solicitó el pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas dentro del presente proceso como quiera que el valor del crédito ya fue pagado.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se trae a colación como fundamento normativo lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 461 referente a la Terminación del Proceso Por Pago.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El 14 de junio de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante, envió memorial solicitando el pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas en el presente proceso.

Como quiera que el valor del crédito ya fue pagado al demandante y que existe dinero suficiente constituido en el proceso, este juzgado accederá a lo solicitado.

En consecuencia, se ordenará entregar al demandante a través de su apoderado con facultades para recibir (folio 62 archivo No. 0001) la suma de \$7.822.613,00 como pago del valor de las costas ejecutivas liquidadas y aprobadas en este asunto, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001125715 del 06/06/2023 por valor de \$156.452.252,00, en la suma de \$7.822.613,00 que será entregada al apoderado del demandante conforme se expuso en el párrafo que antecede y en suma de \$148.629.639,00 que será devuelta a la parte ejecutada COLPENSIONES junto con los depósitos judiciales No. 4421000001125823 del 07/06/2023 por valor de \$156.452.252,00 y No. 442100001125941 del 08/06/2023 por valor de \$156.452.252,00, por concepto de remanentes.

Por otro lado, manifiesta el apoderado judicial del demandante que renuncia a los términos de ejecutoria de la providencia que resuelva su solicitud, a lo que se accederá por ser procedente.

Como quiera que con el pago ordenado a través de la presente providencia se cubre el total de obligaciones perseguidas en este proceso, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo aquí decretadas.

En su oportunidad, se archivará el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. VICTOR JOSE MASSI GUTIERREZ identificado con la C.C. No. 19.620.355 de Aracataca, la suma de \$7.822.613,00 como pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas en este proceso, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001125715 del 06/06/2023 por valor de \$156.452.252,00, en la suma de \$7.822.613,00 que será entregada al apoderado del demandante y en suma de \$148.629.639,00 que será devuelta a la parte ejecutada COLPENSIONES junto con los depósitos judiciales No. 4421000001125823 del 07/06/2023 por valor de \$156.452.252,00 y No. 442100001125941 del 08/06/2023 por valor de \$156.452.252,00, por concepto de remanentes.

TERCERO: ADMITIR la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente providencia, respecto de la parte ejecutante.

CUARTO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **JESÚS MARÍA HERRERA AYA**, a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

QUINTO: En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

SEXTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)